

Este requisito adquiere especial relevancia en los Centros residenciales y en los que prestan a los usuarios una atención integral durante parte del día.

Por ello, incidir en este aspecto concreto del funcionamiento de los Centros, orientándolos en las actividades mínimas a programar, supervisadas por la Administración, garantizará su adecuación al perfil de los destinatarios, elevando, sin duda, la calidad de vida de los usuarios.

Las actuaciones inspectoras en este programa, partiendo del conocimiento de la realidad que tiene la Inspección de Servicios Sociales, irán encaminadas a profundizar en el estudio de los usuarios de los Centros residenciales de personas mayores y en las actividades que en los mismos pudieran llevarse a cabo, elaborando una propuesta de mejora de las actividades mínimas que deben implantarse en estos Centros conforme al número y perfil de usuarios en cada uno de ellos.

Objetivo específico: Elevar la calidad de vida de los usuarios de los Centros residenciales de personas mayores.

Actuaciones concretas:

Primera fase: Estudiar el perfil de los usuarios de estos Centros y las actividades que pudieran realizar.

Segunda fase: Elaborar una propuesta de Plan de Mejora de la Programación y Memoria Anual de Actividades en los Centros residenciales de personas mayores, que se elevará al Centro Directivo con competencia en materia de personas mayores para su aprobación.

VI. METODOLOGIA

1. Area de Control y Asesoramiento.

Cada Delegación Provincial elaborará un Plan Provincial

para los años 2003-2004 conforme a los objetivos y prioridades señaladas en el presente Plan General, en el que se establecerán los Centros a visitar.

Estos Planes Provinciales se remitirán a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su aprobación.

Dicho órgano elaborará un protocolo de actuación en el que se recojan los ítems relativos a los requisitos objeto de verificación y una encuesta con los factores de satisfacción de los usuarios, dejando constancia en el Centro de la visita realizada mediante acta del Inspector.

Ambos documentos se remitirán mensualmente a la Viceconsejería de Asuntos Sociales para su valoración.

El asesoramiento en los Centros se realizará mediante entrevistas con el Director del Centro o el representante de la Entidad titular.

2. Area de Estudio y Propuestas de Mejora.

Se constituirán grupos de trabajo integrados por los Inspectores de Servicios Sociales con la finalidad de realizar un estudio de los distintos tipos de Centros residenciales de personas mayores en función del perfil de usuarios y número de residentes, así como de las posibles actividades que se podrían llevar a cabo en cada uno de ellos.

Dicho estudio será analizado en la Reunión de Coordinación de la Inspección en la que participarán, además, las personas designadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, al objeto de elaborar una Propuesta de Plan de Mejora de la Programación y Memoria Anual de Actividades de los Centros residenciales de personas mayores que se elevará al titular del citado Centro Directivo para su aprobación y posterior implantación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 197/2003, de 1 de julio, de cese de don David Avilés Pascual como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 1 de julio de 2003, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha conocido el escrito presentado por don David Avilés Pascual, comunicando su renuncia como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 2003.

Vengo en disponer el cese, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de don David Avilés Pascual.

Sevilla, 1 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 204/2003, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Bautista Ojeda como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de julio de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Bautista Ojeda como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Málaga.

Sevilla, 8 de julio de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), en régimen de acumulación.

Los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Granada), acordaron solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante sendos acuerdos de pleno de fecha 25 de febrero de 2003, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención, a favor de doña Rosa Salazar Villegas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería) que es la Entidad por la que optó la interesada a partir de la disolución de la Agrupación, efectuada el día 27 de los corrientes, en la que hasta dicha fecha venía prestando sus funciones de Secretaria-Interventora.

El Ayuntamiento de Alhabia (Almería), mediante Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2003, presta conformidad a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención de los Ayuntamientos Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería).

La petición formulada por los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de los Ayuntamientos de Alsodux y Santa Cruz de Marchena (Almería), a doña Rosa Salazar Villegas con DNI 52.561.846, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhabia (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Simón Guerrero Carmona como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Simón Guerrero Carmona como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 31 de mayo de 2000 de la Dirección General de Administración Local, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Simón Guerrero Carmona, con DNI 26.206.508-D, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de junio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Espartero López, Secretaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Espartero López funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden APU/336/2003, de 6 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45,